



1700-37

RESOLUCION N°

5018-1

FECHA:

20 SEP. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA PLAYITA DE LA SIERRA S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 901546505-1, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA PLAYITA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que a través del radicado R2024221001625 el señor CARLOS ALBERTO MATAALLANA AYALA, en calidad de Representante Legal de la empresa **LA PLAYITA DE LA SIERRA S.A.S.**, identificada con el NIT N° 901.546.505-1, solicitó liquidación por concepto de evaluación de un Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas y aportó la siguiente documentación:

- Copia de la cedula del Representante Legal.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa.
- Certificado de Tradición del predio La Playita con matrícula No. 080-97910
- Estudio hidrológico

Que en respuesta de lo anterior, mediante oficio No. E2024412000953 de 2024 se informó el valor a cancelar y los requisitos para obtener el respectivo permiso.

Que con radicado No. R2024515004851 de 2024 la empresa **PLAYITA DE LA SIERRA S.A.S.**, aportó la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas.
- Certificado de Tradición del predio La Playita con matrícula No. 080-97910 actualizado.
- Recibo de caja No 9246.

Que mediante oficio No. E202478002218 de 2024 se requirió al usuario que aportara una documentación faltante, así las cosas, a través de radicado No. R2024626006331 de 2024 se adjunto Certificado de Uso de Suelo.

Que a través del Auto No. 1443 de julio 30 de 2024 se admite la documentación allegada y se remite al Grupo de Trabajo Zona Costera para que evalúe, realice inspección ocular y emita concepto técnico sobre el permiso solicitado.



1700-37

RESOLUCION N°

5018-

FECHA:

20 SEP. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA PLAYITA DE LA SIERRA S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 901546505-1, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA PLAYITA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA”

Que en informe técnico de fecha 09 septiembre de 2024, la funcionaria de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúo lo siguiente:

“(…)

Con el propósito de conocer las condiciones geológicas e hidrogeológicas del subsuelo en la zona de estudio, se llevó a cabo una línea de Geotomografía de resistividad eléctrica el cual permite investigar la variación de la resistividad del subsuelo a profundidad y lateralmente. Para la evaluación Hidrogeológica del predio La Playita, se realizaron dos registros de Geotomografía de resistividad eléctrica, de las siguientes características:

Registro Geotomográfico No.	Electrodo No.	Coordenadas Geográficas		Localización
		Latitud Norte	Longitud Oeste	
1	1	11°15'39.95"	73°48'31.55"	Realizado a lo largo del límite oriental del predio, perpendicular a la línea de costa y a la vía de acceso, hasta llegar al humedal
	17	11°15'35.11"	73°48'33.51"	
2	1	11°15'41.72"	73°48'34.86"	Realizado a lo largo del límite occidental del predio, perpendicular a la línea de cosita y a la vida de acceso, hasta llegar al humedal.
	18	11°15'36.50"	73°48'36.32"	

Tabla 1. Coordenadas geográficas del primero y el ultimo electrodo de la geotomografía realizada, tomada del documento “Estudio Hidrogeológico – proyecto la Playita de la sierra, Guachaca (Santa Marta)”.

De acuerdo a los resultados del estudio realizado y la interpretación de los valores de



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5 018

20 SEP. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA PLAYITA DE LA SIERRA S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 901546505-1, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA PLAYITA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA”

resistividad arrojados, el estudio propone dos puntos de perforación localizados como se indica a continuación:

	Coordenadas Geográficas	
	Latitud Norte	Longitud Oeste
Perforación propuesta No. 1	11°15'35.74"	73°48'33.29"
Perforación propuesta No. 2	11°15'37.28"	73°48'36.16"

Tabla 2. Localización de los puntos de perforación sugeridos, tomada del documento "Estudio Hidrogeológico – proyecto la Playita de la sierra, Guachaca (Santa Marta)".

Finalmente, el estudio arroja que de los dos puntos sugeridos se recomienda realizar la perforación exploratoria en el sitio denominado Perforación propuesta No. 2 indicando que en este lugar las resistividades del corte muestran condiciones hidrogeológicas un poco más favorables para la construcción del pozo profundo, aunque limitado por la presencia de aguas salobres o saladas en la parte baja.

Durante la visita se logró confirmar la localización del punto propuesto y con mejores características para la exploración de aguas subterráneas, de acuerdo a lo arrojado por el estudio de resistividad eléctrica, el cual se corrobora se encuentra dentro de los predios objeto de la solicitud como se muestra a continuación:



Imagen 1. Localización del punto de perforación propuesto N° 2 dentro del predio de Playita de la Sierra S.A.S.

Durante la visita, se evidencio que en el área donde se encuentra el punto de perforación propuesto se encuentran dos pozos sépticos a menos de 35 metros alrededor, lo que puede considerarse como potenciales fuentes de contaminación, de manera que se considera que



1700-37

5018-

RESOLUCION N°

FECHA:

20 SEP. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA PLAYITA DE LA SIERRA S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 901546505-1, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA PLAYITA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA”

para el nuevo proyecto deben ser selladas y evitar realizar vertimientos al suelo. Por otro lado, a menos de 100 metros se encuentra localizado pozo en el vecino predio para lo cual se sugiere realizar prueba de interferencia entre pozos que permita conocer si estos presentan condiciones favorables de explotación sin perjuicio a ninguno de los usuarios.

De acuerdo a la visita técnica realizada y a la revisión de la documentación presentada, a continuación, se relaciona el análisis de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.3.2.16.5. y 2.2.3.2.16.6. del decreto 1076 de 2015, para la obtención del permiso de prospección exploración:

Decreto 1076 de 2015 – Artículo 2.2.3.2.16.5	Cumplimiento	Observaciones
a. Ubicación y extensión del predio o predios a explorar indicando si son propios, ajenos o baldíos;	CUMPLE	El proyecto a ser desarrollado en el predio denominado Lote # 1 Finca la Tutu de propiedad de Playita de la Sierra S.A.S. Ubicado en el Corregimiento de Guachaca, zona rural del distrito de Santa Marta. Área: 25.562,50 m ²
b. Nombre y número de inscripción de la empresa perforadora, y relación y especificaciones del equipo que va a usar en las perforaciones;	CUMPLE	Nombre de la empresa Perforadora: Corcel Consultoría & interventoría Ltda. Para la construcción del pozo se propone utilizar un equipo de perforación mecánico de circulación directa MH-100, con motor Diesel Kubota de 40 HP y 2600 Rpm, capacidad de perforación de 80 metros, para diámetro y entubado de 10”.
c. Sistema de perforación a emplear y plan de trabajo;	CUMPLE	Se hará una perforación mediante brocas, método de rotación mediante circulación directa, utilizando como fluido de perforación lodo bentonítico el cual adquiere características de viscosidad y densidad durante la perforación y tiene como función transportar en suspensión a la superficie los sedimentos perforados. El usuario aporta un cronograma de actividades con los tiempos estimados de obra.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5 0 1 8

20 SEP. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA PLAYITA DE LA SIERRA S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 901546505-1, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA PLAYITA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA”

d. Características hidrogeológicas de la zona, si fueren conocidas;	CUMPLE	Se indica que en la zona de estudio se pueden diferenciar dos zonas geomorfológicas principales: la primera de alta pendiente, determinada por rocas ígneas o metamórficas y la segunda de media y baja pendiente, compuesta principalmente por relleno aluvial y depósitos torrenciales de las pequeñas quebradas. Se concluye que el proceso regulador del paisaje que sobresale es la erosión aluvial, aunque también modela el paisaje al depositarse el material en las zonas de baja pendiente.
e. Relación de los otros aprovechamientos de aguas subterráneas existente dentro del área que determine la Autoridad Ambiental competente	CUMPLE	Aportan información de la existencia de dos pozos, uno en el mismo predio a menos de 30 metros de la perforación propuesta y otro pozo localizado en el predio vecino a menos de 100 metros.
f. Superficie para la cual se solicita el permiso y término del mismo;	CUMPLE	El tiempo por el cual se solicita el permiso es de 1 año, y la superficie sobre la cual se solicita el permiso es 0,1 Ha.
g. Los demás datos que el peticionario o la autoridad ambiental competente consideren convenientes.	CUMPLE	No Aplica.

Decreto 1076 de 2015 – Artículo 2.2.3.2.16.6. Anexos solicitud de permiso	Cumplimiento	Observaciones
a. Certificado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre el registro del inmueble o la prueba adecuada de la posesión o tenencia;	CUMPLE	Aporta el Certificado de tradición y libertad del Lote # Finca La Tutu con matrícula Nro. 080-97910, de propiedad de Playita de la Sierra S.A.S.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5 0 1 8 - -

20 SEP. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA PLAYITA DE LA SIERRA S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 901546505-1, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA PLAYITA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA”

b. Los documentos que acrediten la personería o identificación del solicitante.	CUMPLE	El solicitante aporta el certificado de existencia y representación legal de la Playita de la Sierra S.A.S.
c. Autorización escrita con la firma autenticada del propietario o propietarios de los fundos donde se van a realizar las exploraciones, si se tratare de predios ajenos.	NO APLICA	

CONCEPTO

A partir de evaluación de la documentación incluida en el expediente 6370, y la información obtenida en la visita de inspección ocular realizada al predio propiedad de Playita de la Sierra S.A.S., Se verificó que el punto de perforación proyectado identificado a partir del estudio de geotomografía de resistividad eléctrica, realizado por la firma Corcel Ltda. se encuentra dentro del predio donde se pretende desarrollar el Proyecto.

Una vez evaluado el estudio hidrogeológico presentado, el cual permitió ubicar el punto de mayor probabilidad de saturación para la perforación del pozo profundo, denominado Perforación propuesta No. 2 localizada en las coordenadas aproximadas 11°15'37.28"N 73°48'36.16"O, para consumo humano y doméstico. Es pertinente indicar que se considera técnica y ambientalmente viable otorgar por un término de doce (12) meses permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a la empresa PLAYITA DE LA SIERRA S.A.S., identificada con NIT 901.546.505-1 para beneficio del predio La Playita, localizado en el corregimiento de Guachaca, zona rural del distrito de Santa Marta.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,



1700-37

5018-1

RESOLUCION N°

FECHA: 20 SEP. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA PLAYITA DE LA SIERRA S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 901546505-1, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA PLAYITA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar un Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas solicitado por la empresa PLAYITA DE LA SIERRA S.A.S., con Nit No. 901546505-1, representada por CARLOS ALBERTO MATALLANA AYALA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.856, para beneficio del predio LA PLAYITA, localizado en la vereda Buriticá, corregimiento de Guachaca, zona rural del Distrito de Santa Marta, sobre un (1) pozo localizado en las coordenadas geográficas 11°15'37.28"N 73°48'36.16"O para consumo humano y doméstico, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la empresa PLAYITA DE LA SIERRA S.A.S., deberá dar cumplimiento a lo siguiente

- Acatar el cumplimiento de la normativa ambiental durante la ejecución de las actividades, para el adecuado manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos.
- Al término del permiso de exploración de aguas subterráneas en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles, la empresa PLAYITA DE LA SIERRA S.A.S. debe presentar a esta Corporación por cada perforado un informe que debe contener los puntos expuestos en el artículo 2.2.3.2.16.10. del Decreto 1076 de 2015.
- Considerar los aspectos enunciados en el artículo 2.2.3.2.16.9. del mencionado decreto para el proceso de exploración en cumplimiento del informe indicado anteriormente:
 1. Cartografía geológica superficial;
 2. Hidrología superficial;
 3. Prospección geofísica;
 4. Perforación de pozos exploratorios;
 5. Ensayo de bombeo;
 6. Análisis físico-químico de las aguas. y
 7. Compilación de datos sobre necesidad de agua existente y requerida.
- Notificar con antelación pertinente a CORPAMAG las fechas de las pruebas de bombeo para que dicha actividad sea supervisada por personal idóneo en cumplimiento al artículo 2.2.3.2.16.11. del Decreto ibídem.



1700-37

5018--

RESOLUCION N°

FECHA: 20 SEP. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA PLAYITA DE LA SIERRA S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 901546505-1, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA PLAYITA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA”

- Concluidas las pruebas respectivas, si el pozo resulta productor debe continuar con el trámite de solicitud de concesión de aguas subterráneas frente a esta corporación y demás trámites pertinentes como autorización sanitaria ante las autoridades correspondientes.
- Realizar pruebas para saber si esta explotación interfiere con otros pozos existentes en la zona en un rango de 500 metros.
- Así mismo, de acuerdo a lo evidenciado en campo el punto de perforación propuesto se encuentra a menos de 35 metros de dos pozos sépticos lo que puede considerarse como potenciales fuentes de contaminación, de manera que se recomienda que para el nuevo proyecto estos sistemas sean sellados y evitar realizar los vertimientos al suelo.
- La expedición de permisos para exploración de aguas subterráneas (perforación de pozos) no implica en forma automática el otorgamiento de concesión (permiso para el aprovechamiento de las captaciones). Por tal motivo, la empresa PLAYITA DE LA SIERRA S.A.S., deberá posteriormente solicitar la respectiva concesión de aguas subterráneas, anexando el diseño y las pruebas realizadas para la construcción del pozo. La viabilidad del otorgamiento de un permiso para explotar un pozo, depende de muchos factores, entre ellos el diseño final del pozo (que sólo es conocido durante la fase de construcción del mismo), la calidad del agua captada y la productividad del acuífero bajo explotación.

ARTICULO TERCERO: El presente permiso tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, prorrogable por tres (3) meses más, previa autorización de la Corporación, de acuerdo a la fecha de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: La parte resolutive de este proveído debe ser publicado en la página web de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5018=

20 SEP. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA PLAYITA DE LA SIERRA S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 901546505-1, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA PLAYITA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA”

ARTICULO SEXTO: Notifíquese del presente acto administrativo de manera personal al representante legal de PLAYITA DE LA SIERRA S.A.S. y/o a quien haga las veces de apoderado en el momento de la notificación, para su conocimiento.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Elaboró: Moisés Barbosa – Contratista SGA ✓
Revisó: Sara Díaz Granados- Profesional SGA ✓
Revisó: Maricruz Ferrer - Coordinadora SGA ✓
Vo. Bo.: Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA (E) ✓
Expediente: 6370

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N°5018 de 20/09/2024



De Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
Destinatario <comunicacionesadministrativas@dispapeles.com>
Fecha 2024-09-25 09:57

Resolución N° 5018 de 2024.pdf (~3.1 MB)

Señor@

CARLOS ALBERTO MATALLANA AYALA

Representante Legal

LA PLAYITA DE LA SIERRA S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 5018** de fecha 20/09/2024.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "otorga un permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2024515004851 de fecha 15/05/2024

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200



www.corpamag.gov.co